

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2024-MDJLBYR**

José Luis Bustamante y Rivero, 04 de setiembre del 2024

El Alcalde Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

**Visto.** - el Informe N° 024-2024-GM/MDJLBYR, de fecha 03 de setiembre del 2024 de la Gerencia Municipal; Proveído N° 857-2024-MDJLBYR, de fecha 04 de setiembre del 2024 del despacho de Alcaldía; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo conforme al artículo II del título preliminar de la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, establece que los decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, a través de la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, se modificaron algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos el numeral 36 de su artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la Ley N° 31433, incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS-DGTAIPD, se aprueba el "Lineamiento para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", el mismo que tiene como objetivo establecer las disposiciones para una adecuada implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, como herramienta de transparencia activa y proactiva, a efectos de garantizar el cumplimiento del principio de publicidad de la información, fomentando una cultura de transparencia y fortaleciendo la vigilancia ciudadana sobre los actos de la Administración Pública;

Que, en el Anexo Cuadro de contenidos de información desagregados según los rubros temáticos del Lineamiento antes citado, señala que dentro del rubro de Participación Ciudadana se encuentra las Audiencias Públicas;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 118-2023-GM/MDJLBYR, de fecha 06 de setiembre 2023, la Gerencia Municipal por delegación de funciones aprueba el "Reglamento para el Desarrollo de Audiencia Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero";

De acuerdo a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR** a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, la misma que se llevará conforme al cronograma que se detalla a continuación:

Actividad	Lugar	Fecha y hora
Inscripción de participantes	Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Urb. Santa Clara B-03	Del 09 al 25 de setiembre desde las 9.00 horas hasta las 16.00 horas
Audiencia Pública	Auditorio del Palacio Municipal, sito en la Av. Dolores s/n	26 de setiembre del 2024 a las 14:00 horas


**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR** que los ciudadanos o representantes de organizaciones privadas o entidades públicas podrán registrar su participación en la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad José Luis Bustamante y Rivero.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** la Gerencia Municipal, recabar la información para la rendición de cuentas, que será remitida por todos los órganos y unidades orgánicas; la cual debe contener los avances, logros y dificultades de la gestión pública, así como la evaluación de la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal 2024.


**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la publicación del presente decreto en el diario de mayor circulación de la Provincia de Arequipa y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones brindar el soporte técnico mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan al desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 y su correspondiente difusión en la página web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe)

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Abg. Yovana Cuaquila Atencio**  
 Secretaria General (e)



**Sr. Edwin Castro Arancibia**  
 Alcalde (e)



AFIRMAN GRAN PARTE SON INNECESARIAS

# Más del 80% de partos son por cesárea en clínicas privadas

Madres tiene el derecho de solicitar la tasa de pacientes cesareadas de su médico.

**POR: MARÍA FERNANDA URDAY**

Los procedimientos quirúrgicos para el nacimiento de un bebé aumentaron significativamente en Arequipa. Sin embargo, parece ser por un fin netamente comercial que por un resguardo hacia la madre y su hijo. Se conoce que más del 80% de las mujeres embarazadas que acuden a dichos establecimientos terminan siendo programadas para una cesárea, muchas veces sin necesidad. Además, esta práctica es de mayor riesgo y demanda un tiempo largo de recuperación, fuera de la medicación aplicada.

A medida que avanza el embarazo, las madres comienzan a prepararse para el parto, considerando opciones como: el parto natural, parto humanizado y la cesárea. Dichas opciones estarían siendo direccionadas, ya que la influencia a menudo persuade a las mujeres a optar por la cesárea, una decisión que suele beneficiar más al médico

que a ellas mismas. Esto se da porque el procedimiento quirúrgico es más caro y por ende más rentable para las clínicas.

Entre los principales argumentos presentados por los médicos se encuentran afirmaciones como: «La escasez de líquido amniótico, bebé muy grande y el cordón umbilical enredado». Afirmaciones que para la especialista en obstetricia Rocio Arce no suelen justificar la realización obligatoria de este método quirúrgico.

## MALTRATO PSICOLÓGICO

De otro lado, las madres pueden enfrentar violencia psicológica por parte del personal de salud si prefieren elegir un parto natural. La obstetra asistencial del Minsa, señala que el maltrato psicológico se ha normalizado en centros de salud. «Las mujeres no son tratadas por su nombre, sino que se les llama con adjetivos despectivos: la gordita, la negrita, lo que impacta negativamente en su experiencia y puede incluso disminuir la producción de oxitocina durante el proceso.»

En el caso de que se reduzca la producción de oxitocina durante el trabajo de parto, esto puede afectar negativamente tanto el progreso del parto como la



•ESPECIALISTAS COMENTAN que el parto por cesárea no siempre es el más adecuado.

experiencia emocional de la madre. La oxitocina es fundamental para facilitar contracciones efectivas y promover el vínculo afectivo entre la madre y el recién nacido. Asimismo, influye también en la producción de la leche materna.

Asimismo, también se ha registrado el abuso de las cesáreas programadas antes de la semana 39, lo cual resulta perjudicial para el recién nacido. Las consecuencias de realizar estos procedimientos de manera innecesaria pueden incluir un

aumento en los riesgos de infecciones, enfermedades degenerativas, trastornos autoinmunes, alergias e incluso autismo.

## PARTOS HUMANIZADOS

«Un cuerpo que puede gestar un bebé, es un cuerpo que puede parir», afirma Agustina Belizán, doula certificada, quien recomienda a las madres estar en todo el derecho de solicitar la tasa de cesáreas de su médico, la cual no debería superar el 15%, así como el plan de parto. Además, es importante recordar que una mujer embarazada no está enferma, sino que busca asistencia.

Agustina Belizán también hace mención de que uno de los métodos menos utilizados en nuestra ciudad es el parto humanizado, donde se tiene la presencia de las doulas. Ellas son profesionales capacitadas que brindan apoyo emocional, físico e informativo a las mujeres durante el embarazo, el parto y el posparto.

## Titularidad en disputa impide ejecutar desembarcadero pesquero en Matarani

La entrega del perfil técnico del Desembarcadero Pesquero Artesanal (DPA) de Matarani, prevista para setiembre, ha sido suspendida debido a problemas de titularidad en el terreno escogido. Desde la Gerencia Regional de la Producción informaron que la disputa legal con la familia Vargas Belon ha paralizado la obtención del saneamiento físico legal del predio, lo que impide cualquier inversión de parte del Estado.

El terreno donde se busca construir el DPA «El Faro» de Matarani afronta un conflicto legal de titularidad desde hace varios años. La falta de saneamiento físico legal del predio, básica para proceder con proyectos estatales, impide avanzar con los estudios necesarios

para desarrollar el perfil técnico. Por lo tanto, el proyecto está suspendido hasta que el Poder Judicial determine la titularidad de los predios, un proceso sin fecha definida.

«Hay una superposición de propietarios. Desde el GRA tienen la convicción de ser los dueños, pero la contraparte presentó pruebas que datan de siglos pasados para argu-

mentar su posición. Ambos aspectos deben evaluarse antes de realizar la inversión en el DPA de Matarani. (...) Esperamos que esto se solucione dentro del año; mientras no se resuelva, no podremos avanzar con los estudios», declaró el gerente regional de Producción, David Vela Quico.


Aunque el DPA de Matarani necesita 40 hectáreas pa-

ra su construcción, el área en disputa supera las 62 mil hectáreas. La familia Vargas Belon sostiene que son propietarios de dichos terrenos desde el siglo XVI. El proceso judicial lleva más de 11 años y, el pasado 3 de mayo, la Corte Superior de Justicia de Arequipa falló inicialmente a favor de los Vargas Belon. Sin embargo, la decisión fue apelada desde el Gobierno Regional de Arequipa, por lo que el proceso continúa en instancias judiciales.

La primera etapa de los

Trminos de Referencia (TdR) del DPA de Matarani ya se completó. No obstante, Vela Quico indicó que esperaban resolver el problema de titularidad antes de setiembre. La evaluación de Fondepes, programada para octubre, también ha sido aplazada debido a los problemas legales. Ante los retrasos que esto supone, el gerente aseguró que ya informó al alcalde de Islay-Matarani, Irwin Santoyo Chalco. Ambos esperan que el proceso pueda reactivarse antes de finalizar el año.

La primera etapa de los



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2024-MDJLBYR**

José Luis Bustamante y Rivero, 04 de setiembre del 2024

El Alcalde Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

**Visto.** - el Informe N° 024-2024-GM/MDJLBYR, de fecha 03 de setiembre del 2024 de la Gerencia Municipal; Proveído N° 857-2024-MDJLBYR, de fecha 04 de setiembre del 2024 del despacho de Alcaldía; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo conforme al artículo II del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, establece que los decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, a través de la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, se modificaron algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos el numeral 36 de su artículo 20°, mediante el cual se señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la Ley N° 31433, incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS-DGTAIPD, se aprueba el «Lineamiento para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública», el mismo que tiene como objetivo establecer las disposiciones para una adecuada implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, como herramienta de transparencia activa y proactiva, a efectos de garantizar el cumplimiento del principio de publicidad de la información, fomentando una cultura de transparencia y fortaleciendo la vigilancia ciudadana sobre los actos de la Administración Pública;

Que, en el Anexo Cuadro de contenidos de información desagregados según los rubros temáticos del Lineamiento antes

citado, señala que dentro del rubro de Participación Ciudadana se encuentran las Audiencias Públicas;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 118-2023-GM/MDJLBYR, de fecha 06 de setiembre 2023, la Gerencia Municipal por delegación de funciones aprueba el «Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero»;

De acuerdo a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR** a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, la misma que se llevará conforme al cronograma que se detalla a continuación:

Actividad	Lugar	Fecha y hora
Inscripción de participantes	Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Urb. Santa Clara B-03	Del 06 al 25 de setiembre desde las 9:00 horas hasta las 16:00 horas.
Audiencia Pública	Auditorio del Palacio Municipal, sito en la Av. Dolores s/n	26 de setiembre del 2024 a las 14:00 horas


**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR** que los ciudadanos o representantes de organizaciones privadas o entidades públicas podrán registrar su participación en la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad José Luis Bustamante y Rivero.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** la Gerencia Municipal, recabar la información para la rendición de cuentas, la cual debe contener los avances, logros y dificultades de la gestión pública, así como la evaluación de la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal 2024.


**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente decreto en el diario de mayor circulación de la Provincia de Arequipa y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones brindar el soporte técnico mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan al desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 y su correspondiente difusión en la página web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe)

**PORTANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**AIG. YOVENA CUAQUILUA ATENCIO**  
SECRETARÍA GENERAL (E)



**SR. EDWIN CASTRO ARANCIBIA**  
ALCALDE (E)

## Minsa entrega equipos biomédicos para fortalecer Red de Telesalud

Con el propósito de reforzar la Red Nacional de Telesalud en diferentes regiones del país, el Ministerio de Salud, a través del Gobierno Regional de Arequipa, entregó 79 equipos biomédicos que serán distribuidos a 25 establecimientos de salud pertenecientes al primer nivel de atención y que beneficiarán a más de 50 mil personas de la región.

Esta iniciativa tiene como objetivo fortalecer los servicios de telemedicina en beneficio de la población, minimizando el desplazamiento hacia centros de salud de mayor complejidad y facilitando el acceso a la atención pública.

Los equipos biomédicos entregados a la región de Arequipa incluyen dermatoscopios, electrocardiógrafos,

holters, monitores de funciones vitales, otoscopios y oxímetros, que están valorizados por 733 mil 517.90 soles.

A nivel nacional, se ha realizado una inversión total de 50 millones 402 mil 951.56 soles para la adquisición de equipos tecnológicos

cos (con accesorios) y biomédicos. Se estima beneficiar a más de 12 millones 267 mil 124 peruanos tras la adquisición de equipos.

Durante el primer semestre de 2024, la región Arequipa ha registrado un total de 31 mil 194 atenciones mediante la telemedicina, demostrando una efectividad oportuna en la atención de pacientes.

La telemedicina representa la provisión de servicios de salud a distancia, abarcando promoción, prevención, diagnóstico, recuperación o rehabilitación, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC). Este enfoque busca facilitar el acceso a servicios de salud de calidad para toda la población.



•EQUIPOS SERÁN distribuidos en 25 establecimientos de salud.

**FALLECIMIENTO**

La esposa, hijos, hermana y demás familiares cumplen con el penoso deber de participar del fallecimiento de quien en vida fue:

**Sr. RODOLFO FELICIANO LAZO POSTIGO**

(Q.E.P.D. y Q.D.D.G.)

Acaecido el día 06 de setiembre del presente año, confortada con los auxilios de nuestra Santa Religión, sus restos son velados en su domicilio sito en la calle San José 103 Jacobo Hunter - Arequipa. Partiendo el cortejo fúnebre el día de hoy a horas 12:15 p.m. Rumbo al Campo Santo Parque del Recuerdo.

previa misa de cuerpo presente en su domicilio a horas 11:00am

MAPFRE - FINISTERRE, y los familiares quedan eternamente agradecidos a las personas que se dignen acompañarnos en este acto religioso.

Arequipa, 08 de setiembre del 2024

Para publicar tus anuncios

**Comunícate al 054-221980**

Plataforma Comercial

Avisos Clásificados

Escríbenos al:

**961 811 703**

